

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA ADDENDUM CONVENIO SERVICIO SALUD

DECRETO ALCALDICIO N° 643

DALCAHUE, 25 de febrero de 2019

VISTOS: La Resolución Exenta N° 13228 del 28 de diciembre de 2018; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: “Addendum Más Adultos Mayores Autovalentes” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se modifica convenio suscrito con fecha 18 de julio de 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Roxana Cecilia Cárcamo Calisto
ROXANA CECILIA CÁRCAMO CALISTO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)


Clara Inés Vera González
CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:
Corporación Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Municipal
Transparencia
Of. Partes



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

*nº 549
25-02-19*

ORD.: 86 /

ANT.: S/A

MAT.: Informa Resoluciones
aprobatorias de convenios.

CASTRO 11 ENE. 2019

**DE: D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE.**

**A: SR. JUAN HIJERRA SERON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ✓**

**CC: SRA. LILIANETTE PAREDES DIAZ
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE**



Junto con saludar se envía resolución aprobatoria de convenio correspondiente a la comuna de Dalcahue.

Programa	Nº de Resolución	Fecha de Resolución
Mas Adultos Mayores Autovalentes	13228	28-12-2018
Equidad Rural	12885	19-12-2018
Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria	13263	28-12-2018

Sin otro particular saluda atentamente,



**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.**

CZS/EAJ/Igb

Subdirección APS: ORD. INT. Nº 517-09 de enero de 2019

Distribución:

- Subdepto. APS SS Chiloé
- Oficina de Partes SS Chiloé

SERVICIO DE SALUD CHILOE
O'Higgins N°504, Castro
Teléfono (65) 327 601
www.saludchiloe.cl

*Mand hacer boleto de
aprobación y
copia a Lilianette
Paredes*



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESOLUCION EXENTA Nº 13228

CASTRO, 28 DIC. 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "ADDENDUM MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES", suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 18 de julio de 2018 aprobado por Resolución Nº 8038, de fecha 8 de agosto de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplia fecha de ejecución financiera. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. Nº 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES"**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 18 de julio de 2018 aprobado por Resolución Nº 8038, de fecha 8 de agosto de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplia fecha de ejecución financiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



CZS/JBB/MMS/PAC/ABOGADO/EAJ/MVG/UAGM/lgb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CZS/JBB/MMS/PAC/IOV/EAJ/UAGM/lgb

ADDENDUM CONVENIO
MAS ADULTOS MAYORES AUTOVALENTES
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 18 de diciembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcáhue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcáhue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° , de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mas Adultos Mayores Autovalentes Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1449 de fecha 15 de diciembre de 2017 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 698 de fecha 20 de junio de 2018, que modifica Resolución Exenta N° 121 de fecha 24 de enero de 2018, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 18 de julio de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 8038 de fecha 8 de agosto de 2018.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

h.10

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica primer párrafo de la cláusula séptima y octava del convenio suscrito con fecha 18 de julio de 2018, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 100 de fecha 8 de agosto de 2018, quedando de la siguiente manera:

- Primer párrafo cláusula Séptima

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de abril de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

- Primer párrafo cláusula Octava

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución financiera será hasta el 31 de marzo de 2019.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



[Handwritten signature]
SR. JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

[Handwritten signature]
D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



[Handwritten signature]
VP. B. Asesor Jurídico, S.S Chiloé.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

RESOLUCION EXENTA N° 12 885

CASTRO, 19 DIC. 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar "ADDENDUM EQUIDAD RURAL", suscrito con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 aprobado por Resolución N° 2686, de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplía fecha de ejecución. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM EQUIDAD RURAL"**, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2018 aprobado por Resolución N° 2686, de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplía fecha de ejecución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ



CZS/JBB/MMS/PAC/ABOGADO/EAJ/EVP/UAGM/Igb
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CZS/JBB/MMS/PAC/EVV/EGB/UAGM/lgb

ADDENDUM CONVENIO

EQUIDAD RURAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 14 de diciembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez**, Cédula de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Equidad Rural Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 25 de fecha 08 de enero de 2018 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 130 de fecha 24 de enero de 2018, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 19 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2686 de fecha 9 de marzo de 2018.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

h-b

Equidad Rural - Dalcahue

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica cláusula tercera del convenio suscrito con fecha 19 de febrero de 2018, entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 2686 de fecha 9 de marzo de 2018, incorporando un párrafo en la letra c) "Jornada de Salud Rural" del punto 2) "Innovaciones en el Modelo integral de atención de las poblaciones rurales" el que indica lo siguiente:

En el caso de quedar remanente de recursos, se reorientarán los recursos en la utilización de iniciativas de brechas detectadas en las postas de la provincia.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico,





**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

RESOLUCION EXENTA N° 13 2 6 3

CASTRO, 28 DIC. 2018

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **"ADDENDUM IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2018 aprobado por Resolución N° 2675, de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplía fecha de ejecución técnica y financiera. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar mediante la presente resolución el Addendum recién referido, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde. **Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 84 de fecha 20 de abril de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "ADDENDUM IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA"**, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y el **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, el que modifica el Convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2018 aprobado por Resolución N° 2675, de fecha 9 de marzo de 2018, del Servicio de Salud Chiloé, en el aspecto que amplía fecha de ejecución técnica y financiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

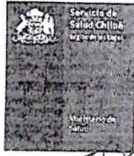
**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**



CZS/BBB/MMS/PAC/ABOGADO/EAJ/XNB/UAGM/lgb

Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé.
- Dirección APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- Of. Partes, S.S. Chiloé



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

CZS/18B/MMS/PAC/EAJ/XNB/UAGM/lgb

ADDENDUM CONVENIO
IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 18 de diciembre de 2018 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S) **D. Carlos Zapata Sanchez.**, Cédula de Identidad N° , del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria Este Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 27 de fecha 08 de enero de 2017 y sus recursos aprobados por Resolución Exenta N° 115 de fecha 24 de enero de 2018, todas del Ministerio de Salud. Para el cumplimiento de sus objetivos se suscribe convenio con la comuna con fecha 23 de enero de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2675 de fecha 9 de marzo de 2018.

En razón de lo anterior, las partes vienen a suscribir el presente Addendum mediante el cual se modifica el convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicio.

SEGUNDA: Mediante el presente instrumento se modifica primer párrafo de la cláusula séptima y octava del convenio suscrito con fecha 23 de enero de 2018, entre la Municipalidad y el Servicio de

R. P.

Salud Chiloé, aprobado por Resolución Exenta N° 2675 de fecha 9 de marzo de 2018, quedando de la siguiente manera:

- Primer párrafo cláusula Séptima

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de marzo de 2019 o cuando sea solicitado por el Servicio.

- Primer párrafo cláusula Octava

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos y sus modificaciones regulan las actividades, acciones y gastos del mismo, y entrara en vigor una vez que se encuentre tramitado el acto último administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones que emana del mismo. Se precisa que la ejecución financiera y de las actividades técnicas será hasta el 28 de febrero de 2019.

TERCERA: En todo lo demás, no modificado por el presente instrumento, se mantienen las especificaciones estipuladas en el convenio recién referido y que es objeto de este Addendum.

CUARTA: El presente Addendum se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Chiloé y uno en la Municipalidad.



SR. JUAN HIJERRA SERÓN

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE



D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Vº Bº, Asesor Jurídico, S. de Chiloé.

